

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Integral
N° 2024AM0109010077**

Ing. Mario Enrique López Espinoza

Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/5760/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, notificamos a usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



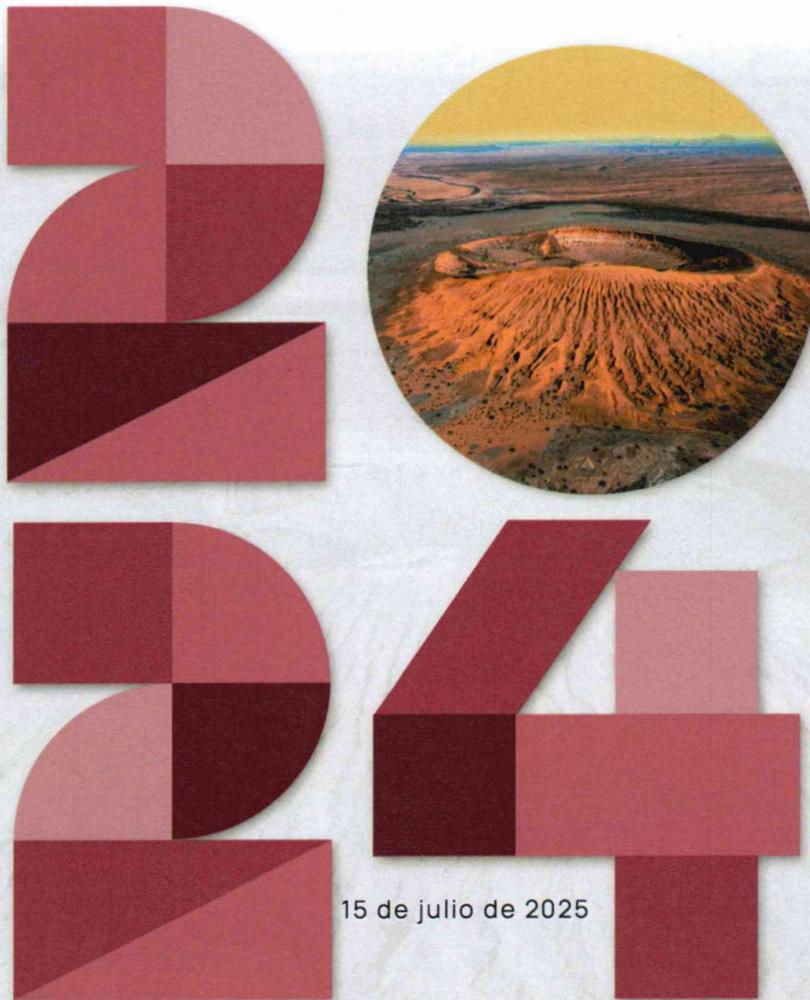
**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C. Abraham David Mier Nogales, Presidente Municipal.
L.D. José Guadalupe Quijada Marcial, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
L.E. Luis Armando Moreno Preciado, Director General de Auditoría de Desempeño.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

INFORME INDIVIDUAL

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA



15 de julio de 2025

isaf.gob.mx

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION



Informe Individual
Auditoría al Tercer Trimestre del Ejercicio 2024

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de Caborca**

Auditoría Integral
Número 2024AM0109010077

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización al tercer trimestre del ejercicio 2024.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de

auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Total	Acciones			Recomendaciones
	Solventadas por solicitud de aclaración	Concluidas por Inicio de Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria	No solventadas incluida en pliego de observaciones	
4	4	0	0	4

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del sujeto de fiscalización, es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, al igual que la implementación y mantenimiento efectivos del Sistema de Control Interno.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA);
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley de Coordinación Fiscal;
- VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VII. Ley General de Archivos;
- VIII. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IX. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- X. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- XI. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- XII. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XIII. Ley de Hacienda Municipal;
- XIV. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2024, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XV. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XVI. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XVII. Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora;
- XVIII. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora;
- XIX. Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- XX. Código Fiscal de la Federación;
- XXI. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XXII. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXIII. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XXIV. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXV. Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico;
- XXVI. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXVII. Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXVIII. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2024;
- XXIX. Y demás que resulten aplicables.

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, al tercer trimestre del ejercicio 2024 por \$88,460,277, de los cuales se revisó una muestra de \$55,087,227, que representa el 62% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$72,894,449	\$42,257,330	58%
5000	Productos	\$1,556,673	\$939,751	60%
6000	Aprovechamientos	\$4,852,671	\$2,733,662	56%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$9,156,484	\$9,156,484	100%
Total		\$88,460,277	\$55,087,227	62%

El sujeto de fiscalización manifestó en el tercer trimestre del ejercicio 2024, un total de egresos devengados por \$81,992,018, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$61,851,647, que representa el 75% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$44,543,057	\$35,516,906	80%
2000	Materiales y Suministros	\$9,653,266	\$3,577,073	37%
3000	Servicios Generales	\$20,672,917	\$16,317,931	79%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$126,000	\$0	0%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,539,872	\$1,528,383	99%
6000	Inversión Pública	\$5,456,906	\$4,911,354	90%
Total		\$81,992,018	\$61,851,647	75%

Para esta auditoría, el enfoque de desempeño llevó a cabo la revisión de los programas presupuestarios, verificando su apego a la Metodología de Marco Lógico, su cumplimiento de objetivos y metas establecidas, así como su acreditación mediante evidencia documental suficiente. Asimismo, se evaluó el Sistema de Control Interno para garantizar que los objetivos y metas se cumplan de manera adecuada y de conformidad con las leyes, normativas y directrices aplicables.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera está expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del sujeto fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa, como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$88,460,277	Por considerar los antecedentes del sujeto fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$884,603	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$442,302	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio de notificación número ISAF/AAM/5760/2024, recibido con fecha 08 de noviembre de 2024, se notifica al sujeto fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría los CC. C.P. Guillermo Avilés Piña, C.P. Ricardo Borbón Vázquez, L.C.P. Rogelio Armando Aguayo Trujillo, C.P. Luis Manuel Madrid Quijada, Ing. Oscar Daniel Senday Bejarano y L.C.P. Gladys Edith Duarte Montes, la cual, la realizaron constituidos en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, ubicadas en Calle 7 y Avenida L esquina, número 39, Colonia Centro, CP 83600, en la ciudad de Caborca, Sonora, con el fin de realizar la auditoría integral a la información del tercer trimestre del ejercicio 2024. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designado como enlace único el C.P. Roberto Carlos B. G., Coordinador de Contraloría Interna, mediante oficio número DG 270/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 14 de febrero de 2025, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que el C.P. Roberto Carlos B. G., Coordinador de Contraloría Interna y enlace único, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamento número ISAF/AAM/2339/2025 con fecha 14 de abril de 2025 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 15 de abril de 2025, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y recomendaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 22 de abril de 2025, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual el C.P. Roberto Carlos B. G., Coordinador de Contraloría Interna y enlace único, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de las observaciones y recomendaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Antecedentes

El 07 de julio de 1994 se publica en el Boletín Oficial del Estado la creación del Organismo Descentralizado de la administración pública paramunicipal, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia de los municipios del país la prestación, entre otros, de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

En ese mismo sentido, la disposición constitucional en consulta establece, en su penúltimo párrafo, que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

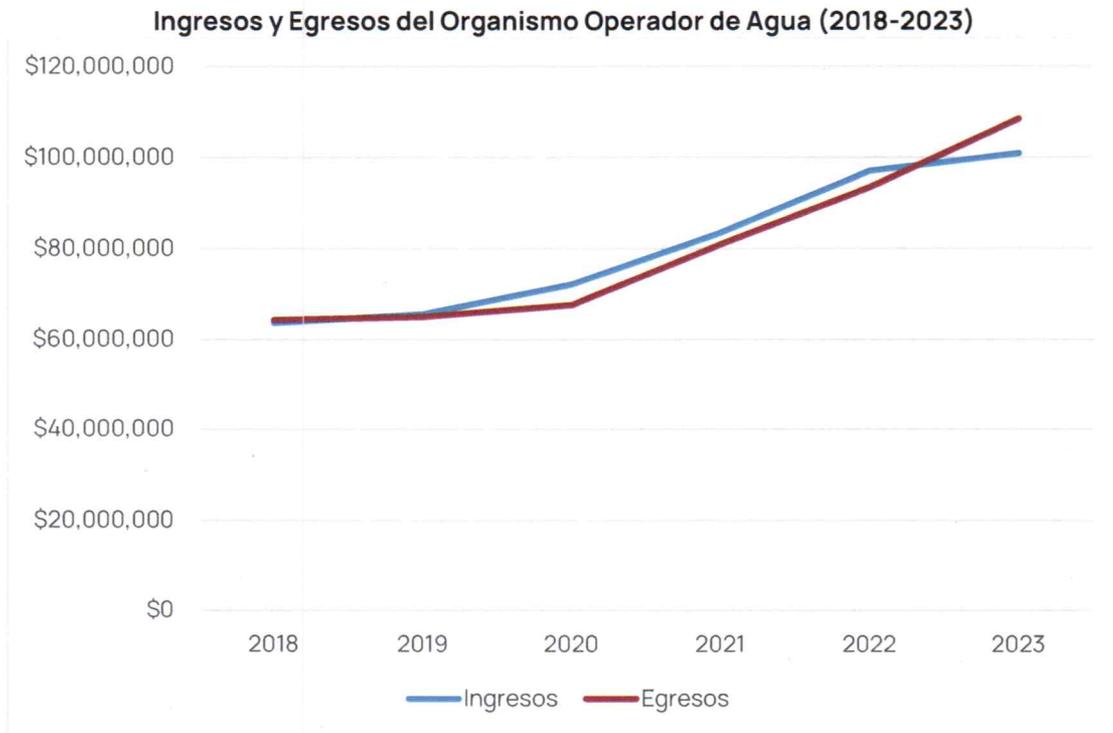
La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone en su artículo 137 que los municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo funciones y, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, agregando en su artículo 138 que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

La Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Título Octavo regula los servicios públicos municipales, para ese efecto en su artículo 259 establece las formas en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos previendo en la Fracción IV la coordinación y asociación con ayuntamientos del Estado o de otro u otros Estados para llevar a cabo la prestación de sus servicios; asimismo el artículo 284 de dicha Ley señala los requisitos que deberán reunir los convenios de coordinación y asociación antes citados.

El OOMAPAS de Caborca, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de la población y asentamientos humanos, urbanos y rurales del Municipio de Caborca, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El OOMAPAS de Caborca, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora confiere a los Organismos Operadores.

Comportamiento de los Ingresos y Egresos

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:



Fuente: Información establecida en los Estados Analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018-2023.

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó que la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, se presente de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gestión para Resultados

La Gestión para Resultados (GpR), es un modelo de cultura organizacional y de desempeño institucional, cuyo objetivo es generar capacidad en las dependencias y entidades de la administración pública, para que logren mediante resultados concretos, el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Planes de Desarrollo y en los programas derivados del mismo. Sus principales componentes son el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

En ese contexto, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es una herramienta de monitoreo, construida con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso.

Para la revisión de este rubro se analizó la MIR de los Programas presupuestarios establecidos para el Ejercicio Fiscal 2024, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó si cuenta con una MIR.
- Se verificó si las fichas técnicas de los indicadores corresponden a sus MIR.
- Se revisó los datos de identificación de la MIR del programa y los elementos que describen las características de los indicadores (dimensión a medir, nombre del indicador, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, metas, sentido del indicador y parámetros de semaforización).
- Se analizó la programación de metas respecto al ejercicio anterior, así como las respectivas variaciones presupuestales.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación Implementada

2024AM077DS0928. En la revisión a las fichas técnicas de los indicadores proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se encontró que no contienen la línea base. De este modo, no es posible evaluar y dar seguimiento al desempeño del programa.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RI) Recomendación Implementada. Mediante documentación recibida el 19 de marzo de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó la información solicitada analizar los indicadores contenidos en las MIR, con el fin de incorporar el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento, así como establecer límites o niveles máximos de logro a efectos de comunicar el nivel de desempeño esperado por la organización.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra implementada, debido a que acredita la medida de solventación.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que conforman la administración pública paramunicipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó que el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos autorizados se apeguen a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se analizaron los ingresos captados en cada uno de los capítulos verificando que estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión.
- Se analizaron los ingresos devengados por capítulo, verificando que contaran con suficiencia presupuestal.

II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el (los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado, o bien, la(s) autorización(es) en la(las) actas de la Junta de Gobierno realizadas durante el ejercicio.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal una vez validado el reporte del detalle de la Información Presupuestaria de Egresos.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Solicitud de aclaración

2024AM077TC0878. Al 30 de septiembre del 2024, se observó que el sujeto de fiscalización dentro del Rubro de Ingresos denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, captó ingresos por \$9,156,484, sin estar contemplados en su Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio 2024.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida con fecha 19 de marzo de 2025, se proporcionó copia del oficio número DG 036/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, signado por el Director General, en el cual manifiesta lo siguiente: Se anexan adecuaciones presupuestales de ingresos adicionales al 31 de diciembre 2024 y acta Junta de Gobierno No.139 con fecha del 06 de febrero 2025, donde se aprueban las adecuaciones presupuestales al 31 de diciembre del 2024 antes de la presentación de Cuenta Pública 2024, dichas adecuaciones se presentan hasta el 31 de diciembre ya que los ingresos por recursos adicionales son en motivo del Programa de Devolución Derechos de Agua (PRODDER), en el ejercicio fiscal 2023 no se recibieron aunque estaban aprobados y en el ejercicio 2024 recibimos año 2023 y 2024 por un monto de enero a septiembre de \$9,156,484 y de septiembre a diciembre un monto \$4,028,146, sumando un total de \$13,184,630 al cierre del ejercicio, motivo por el cual se es más fehaciente presentar al cierre de año, así mismo anexan oficios correspondientes del envío a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, posteriormente son enviadas a Cabildo Municipal, acuerdo de Cabildo celebrado el 05 de marzo 2025, envío a CEDEMUN y envío al H. Congreso del Estado de Sonora.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, derivado del análisis a la información proporcionada se concluye que acreditan mediante Acta número 139 de fecha 06 de febrero la aprobación a las modificaciones realizadas a su presupuesto de ingresos dentro de la información presupuestaria de ingresos, además como evento posterior al cuarto trimestre, se verificó la modificación realizada a su presupuesto de ingresos dentro de la información presupuestaria de ingresos.

Solicitud de aclaración

2024AM077TC0879. Al 30 de septiembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que se omitió la autorización por parte de la Junta de Gobierno del Organismo, de las modificaciones al Presupuesto de Egresos, según lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de

Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), considerando ampliaciones y reducciones netas por \$3,875,943.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida con fecha 19 de marzo de 2025, se proporcionó copia del oficio número DG 036/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, signado por el Director General, en el cual manifiesta lo siguiente: El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca presenta en dos periodos sus adecuaciones presupuestales, una de enero a junio y otra de julio a diciembre, esto referente a que en auditorías anteriores se manejaban estos periodos; Como resultado de la auditoría, las diferencias presentadas son al mes de septiembre ya que por cuestiones de información trimestral se adecuan las cuentas presupuestales de tal forma que no se muestre un sobregiro, pero se presentan hasta el mes de diciembre para el cierre del ejercicio para ser aprobadas y publicadas; Se anexan adecuaciones presupuestales y Acta Junta de Gobierno No. 134 con fecha del 01 de agosto 2024, donde se aprueban las adecuaciones al 30 de junio 2024, compensadas ampliación y reducción por un monto de \$870,843.59 y líquidas por un monto de \$126,000; Así mismo se anexa adecuaciones y Acta de Junta de Gobierno No. 139 con fecha del 06 de febrero 2025, donde se aprueban al 31 de diciembre 2024 ampliaciones y reducciones por un monto de \$6,702,893.97 y líquidas por un monto de \$5,448,090, dando como resultado un total de Adecuaciones Presupuestales antes de la presentación de Cuenta Pública 2024 por un monto de \$5,574,090; y por último se presenta copia del oficio enviado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública del Ayuntamiento, de las dos actas de la Junta de Gobierno con fecha de agosto de 2024 y fecha de febrero de 2025 respectivamente, posteriormente son enviadas al Cabildo Municipal y Secretario de Gobierno para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, derivado del análisis a la información proporcionada se concluye que acreditan presentando las Actas de la Junta de Gobierno del Organismo, donde consta la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el sujeto fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el periodo comprendido de enero a septiembre de 2024 por \$88,460,277, de los cuales el 10% provienen de Convenios con la Federación y el restante 90% corresponde a Ingresos Captados, se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$55,087,227, con un alcance del 62%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que se haya realizado el depósito ante la Institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial y del comprobante fiscal digital (CFDI) que ampara el recurso recibido.
- Se verificó que los ingresos extraordinarios, fueran validados y autorizados en base a la normatividad vigente.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2024, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$44,543,057, que representa el 54% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$35,516,906, que representa el 80% del total devengado en el capítulo, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó un comparativo del gasto por servicios personales entre la información acumulada proporcionada por el sistema de nóminas y el gasto devengado según las cifras contables del sujeto de fiscalización.
- Se verificó que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los sueldos pagados en el periodo de revisión.
- Se revisó que el cálculo de los finiquitos se haya realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, y que no se hayan pagado compensaciones o gratificaciones adicionales, así como la autorización del funcionario correspondiente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Solicitud de aclaración

2024AM077FN0919. Se observó, derivado del análisis a la partida 15204 "Pago de liquidaciones", que el sujeto de fiscalización realizó pagos presuntamente improcedentes por un importe de \$103,543, debido a que dos empleados del Organismo se separaron voluntariamente de su empleo y se les otorgó la prima de antigüedad sin cumplir con el mínimo requerido de 15 años de servicio, como lo estipula el artículo 162, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, los cuales se efectuaron de la cuenta bancaria número 0120383899 del banco BBVA Bancomer.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en sistema SIGAS con fecha de 19 de marzo de 2025, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio número DG 036/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, signado por el Director General, informando que se anexa solicitud del Sindicato Único de Trabajadores del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, Sonora, C.T.M., respecto del apoyo para pago de prima de antigüedad para los C. Gustavo C. E. y C. Marco Antonio R. L.

Además, anexa Convenios para el pago de liquidaciones laborales que celebra por una parte el Organismo, representado legalmente por el Ing. Mario Enrique L.E., y por la otra parte el Sindicato, representado por su Secretario General el C. Jesús Iván Madera López, donde convienen de común acuerdo y voluntariamente establecer el pago de la prima de antigüedad como prestación adicional al momento de la terminación laboral en favor de los C. Gustavo C. E. y C. Marco Antonio R. L., por mutuo consentimiento, en términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; ambas partes manifiestan en este acto su entera conformidad en que posterior a la ratificación del convenio, el Organismo se compromete a realizar a favor del trabajador a la fecha de la manifestación de dar por terminada la relación laboral, el pago por concepto de prima de antigüedad, consistente en 12 días por año de servicio prestado, adicionado a lo que corresponda

según lo establecido en la cláusula 63 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente a la fecha del convenio; en virtud de que el convenio no contiene cláusula contraria a derecho, lo ratifican y firman para constancia a los siete días de junio del dos mil veinticuatro.

Asimismo, presenta oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2024, dirigido al Coordinador de Contraloría Interna del Organismo y signado por el Coordinador de Recursos Humanos, señalando lo ya mencionado con anterioridad.

También anexa, oficio sin número de fecha 13 de mayo de 2024, dirigido al Director del Organismo y signado por el Secretario General del Sindicato, donde plantea la situación del C. Marco Antonio R. I., quien renunció voluntariamente debido a que para iniciar el trámite de pensión debe de tener al menos 60 años de edad al momento de presentar la solicitud de pensión, haya causado baja en el régimen obligatorio de la ley del seguro social y se encuentre privado de trabajo remunerado. Señalando que de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo Cláusula cinco en la cual se manifiesta "que los trabajadores podrán exigir legítimamente por el mejoramiento de sus agremiados, reclamando mejores percepciones económicas, mejores servicios de salud, más oportunidades culturales, deportivas, más amplios programas habitacionales, becas, mejores condiciones de retiro o pensión, platicas psicológicas para la superación personal", además de considerar el motivo de la terminación laboral, se solicita el apoyo para el pago de prima de antigüedad (Art. 162 LFT) en beneficio del trabajador, adicional a lo que se establece en la Cláusula 63 inciso a) del Contrato Colectivo de Trabajo, con el objetivo de que sean compensados los esfuerzos desarrollados y la manifiesta colaboración del trabajador durante su vida laboral en beneficio del Organismo y a su vez, a la comunidad de Caborca.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, debido a que los pagos realizados se efectuaron conforme a lo convenido con el Sindicato de Trabajadores del Organismo.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a septiembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$9,653,266, que representa el 12% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3,577,073, que representa el 37% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 24901 "Mantenimiento de red de agua", 26101 "Combustibles", 27101 "Vestuario y uniformes" y 29801 "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se verificó que la evidencia documental que soporta el gasto acreditara la recepción de los bienes adquiridos.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se revisó que se llevaran bitácoras individuales para el control del consumo de combustible del equipo de transporte propiedad del sujeto de fiscalización.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$20,672,917, que representa el 25% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$16,317,931, que representa el 79% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía eléctrica", 32601 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", 33101 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 35501 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", 35701 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta" y 39801 "Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se verificó que la evidencia documental que soporta el gasto acreditara la recepción de los servicios adquiridos.

- Se constató que los proveedores no se encontraron en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se comprobó que se contara con el documento justificativo donde se precisen las características y condiciones de los servicios recibidos.
- Se revisó que se hayan realizado los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%).

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$1,539,872, que representa el 2% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$1,528,383, que representa el 99% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", 54101 "Vehículos y equipo terrestre", 56401 "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial" y 56901 "Otros equipos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se realizó una verificación física de las adquisiciones de bienes en el periodo de revisión.
- Se verificó la existencia del resguardo debidamente firmado y actualizado.
- Se revisó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de adjudicación de bienes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversión Pública

Durante el periodo de enero a septiembre de 2024 según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$5,456,906, que representa el 7% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$4,911,354, representando un alcance del 90%, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó que el concepto del comprobante fiscal correspondiera a Inversión Pública.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el sujeto de fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la Presentación de la Información.

Así mismo, en el Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos de la deuda reflejados por el sujeto de fiscalización coincidieran con lo informado en el apartado del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización presentara la información de su deuda en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que los montos detallados en este documento correspondan a los notificados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Se verificó que las obligaciones de Deuda Pública contraídas durante el ejercicio en revisión se encuentren soportadas de conformidad a la normatividad establecida.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Cuentas del Estado de Situación Financiera

Activo

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$2,963,855, que representa el 20% del total de Activo No Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 100% en base a las altas realizadas durante el periodo en revisión, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los bienes inmuebles registrados en el Estado de Situación Financiera cuenten con el documento que acredite su legal propiedad y que se encuentren valuados de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$24,974,917, que representa el 100% de Activo No Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 99%, en base a las altas y bajas realizadas en el periodo de revisión, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de adjudicación y baja de bienes.

Las altas por adquisición de muebles, realizadas en el periodo de fiscalización se encuentran validadas en el capítulo 5000 del Gasto: Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, Libros de Diario y de Mayor, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el sujeto de fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

- I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
- III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
- IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.
- V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.
- VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el sujeto de fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el sujeto de fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.
- Se verificaron los importes del Balance Presupuestario, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización incluya en su presupuesto de egresos las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF sean coincidentes con el Estado Analítico de Ingresos.
- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional (Finalidad y Función), sean coincidentes con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, sea coincidente con los importes totales del capítulo de Servicios Personales presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Solicitud de aclaración

2024AM077TC0880. Al 30 de septiembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que el sujeto de fiscalización no incluyó en

su Presupuesto de Egresos dentro del capítulo 10000 Servicios Personales las Previsiones Salariales y Económicas de índole laboral.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida con fecha 19 de marzo de 2025, se proporcionó copia del oficio número DG 036/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, signado por el Director General, en el cual manifiesta lo siguiente: Se anexan Adecuaciones Presupuestales y acta de Junta de Gobierno No.140 con fecha del 03 de marzo 2025 donde se aprueban las Adecuaciones Presupuestales al 31 de enero 2025 modificando la partida 16103 dentro del capítulo 1000 Servicios Personales por un monto de \$200,000 y reduciendo la partida 15901-003 Otras Prestaciones Sociales y Económicas por un monto de \$200,000, quedando compensada dentro del capítulo 1000.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, derivado del análisis a la información proporcionada se concluye que como evento posterior acreditan presentando el Acta de la Junta de Gobierno del Organismo número 140 de fecha 03 de marzo de 2025, en el cual se aprueba la suficiencia presupuestal a la partida 16103 dentro del capítulo 1000 Servicios Personales por un monto de \$200,000 para el ejercicio 2025.

Seguimiento y Evaluación

Cumplimiento de Metas

El cumplimiento de metas se refiere al grado en que se logran los objetivos o resultados previamente establecidos mediante indicadores de desempeño durante un periodo de tiempo determinado. Los indicadores son herramientas de medición que permiten evaluar si se están alcanzando las metas establecidas en un plan, proyecto o estrategia, y las metas son el valor o resultado esperado para un indicador en un periodo específico, que define el nivel de desempeño que se desea alcanzar.

Para la revisión de este apartado se analizó el cumplimiento de metas alcanzado de los indicadores de los programas presupuestarios, con el objetivo de determinar la valoración de sus objetivos y metas, así como verificar si los resultados planificados fueron alcanzados y en qué grado, bajo los principios de eficiencia y eficacia, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se revisó el cumplimiento de indicadores contenidos en la MIR.
- Se verificó la evidencia documental que acredita el cumplimiento de los indicadores de nivel Actividad.

- Se revisó el grado de cumplimiento de las metas contenidas en la Información Programática, así como el nivel de gasto relacionado a su cumplimiento.

Al revisar el cumplimiento de los programas presupuestarios AB – Apoyo a la Operación del sistema municipal hidráulico y AA – Política y planeación de la administración del agua, el sujeto fiscalizado reporta un cumplimiento promedio en cuanto a los indicadores de nivel Actividad mayor al 80% (98%) respecto a la meta establecida. Asimismo, acreditó mediante documentación suficiente la información anteriormente señalada.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Control Interno

El control interno es una herramienta fundamental y una buena práctica en la gestión gubernamental, debido a que tiene como objetivo aportar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se alcancen, minimizando los riesgos y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

Entre sus principales objetivos se encuentran la reducción de la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, considera la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales, respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

La revisión del control interno tiene como finalidad evaluar la implementación en el ámbito municipal de los elementos principales del modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó la implementación adecuada del componente Ambiente de Control, el cual establece las bases para la disciplina y estructura en una organización, afectando de manera significativa la efectividad del Control Interno.
- Se verificó la implementación adecuada del componente Evaluación de Riesgos, en el cual se identifica, analiza y evalúa posibles eventos o condiciones que podrían afectar negativamente el logro de los objetivos organizacionales.
- Se verificó la implementación adecuada del componente Actividades de Control, el cual es un componente esencial del control interno y opera como una barrera que protege la integridad de la información y los activos, mejorando la eficiencia y efectividad operativa.

- Se verificó la implementación adecuada del componente Supervisión, el cual su propósito es garantizar que los controles internos funcionen correctamente, se apliquen de manera adecuada y cumplan con los objetivos y normas de la organización.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación Atendida

2024AM077DS0929. El sujeto fiscalizado no demostró una implementación adecuada del componente de Ambiente de Control el cual hace referencia al conjunto de condiciones, políticas, procedimientos y practicas organizacionales que proporcionan una base del Control Interno de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora. Lo anterior, debido a los siguientes aspectos:

-No presentó evidencia de los siguientes documentos: Lineamientos o acuerdos en materia de control interno, procedimientos o mecanismos para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado diseñe y establezca actividades que propicien la implementación del componente de Ambiente de Control, por medio del cual se promueva una cultura de integridad que permita prevenir actos corruptos, abusos, fraudes y otras irregularidades que atentan contra un entorno de valores éticos del gobierno municipal. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento del Ambiente de Control, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante documentación recibida el 19 de marzo de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó información relacionada con la implementación adecuada del componente de Ambiente de Control, el cual hace referencia al conjunto de condiciones, políticas, procedimientos y prácticas organizacionales que proporcionan una base del control interno, de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra atendida más no implementada, debido a que el sujeto fiscalizado se pronunció sobre la recomendación en cuestión, sin embargo, está pendiente su implementación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Procedimientos o mecanismos para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta.

Recomendación No Atendida

2024AM077DS0930. El sujeto fiscalizado no demostró una implementación adecuada del componente Administración de Riesgos, definido como el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Institución en la procuración de cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora. Lo anterior, debido al siguiente aspecto:

No acreditó contar con: evaluación y Mapa de Riesgos Institucionales, Matriz de Riesgos Institucional, Matriz de Riesgos por departamento y metodología utilizada para la evaluación de riesgos.

Medida de Implementación:

Para que el sujeto fiscalizado diseñe y establezca actividades que propicien la implementación del componente de Administración de Riesgos, por medio del cual se promueva una cultura de integridad que permita prevenir actos corruptos, abusos, fraudes y otras irregularidades que atentan contra un entorno de valores éticos del gobierno municipal. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento de la Administración de Riesgos, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación Implementada

2024AM077DS0931. El sujeto fiscalizado no demostró una implementación adecuada del componente Supervisión, cuyo objetivo principal es asegurar que los controles establecidos para mitigar riesgos y alcanzar los objetivos organizacionales funcionen correctamente, se mantengan actualizados y sean eficaces de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora. Lo anterior, debido al siguiente aspecto:

- El documento proporcionado para la actividad de supervisión del control interno resulta insuficiente, ya que únicamente incluye un proceso, específicamente el arqueo de caja. No obstante, esta supervisión se limita a la evaluación de un solo proceso, lo cual no refleja de manera integral el control interno en su totalidad. Además, se observa que no se incluyen los resultados de las autoevaluaciones del control interno, lo cual es un componente esencial para una supervisión completa y efectiva del sistema de control implementado.

- El documento proporcionado corresponde a un estudio realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tema de seguridad y salud en el trabajo. No obstante, el documento solicitado debería consistir en los resultados de evaluaciones independientes del control interno de la entidad, lo cual no se refleja en el estudio presentado.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RI) Recomendación Implementada. Mediante documentación recibida el 19 de marzo de 2025 a través de la plataforma SIGAS, el sujeto fiscalizado presentó información relacionada con la implementación adecuada del componente supervisión, el cual su objetivo principal es asegurar que los controles establecidos para mitigar riesgos y alcanzar los objetivos organizacionales funcionen correctamente, se mantengan actualizados y sean eficaces de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra implementada, debido a que acredita la medida de solventación.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude

Informe Individual Auditoría al tercer trimestre del ejercicio 2024 - Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Caborca 29

recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe del tercer trimestre del ejercicio 2024 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Conclusiones

Auditoría de Información Financiera Trimestral

Derivado de la auditoría realizada, se concluye que la información trimestral contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos fue presentada en lo general en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos establecidos por el CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la presentación de la Información.

Auditoría Financiera

En cuanto a la revisión efectuada a los rubros de Ingresos y Otros Beneficios, Gastos y Otras Pérdidas, así como a las cuentas del Estado de Situación Financiera, el sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, acorde a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Auditoría de Desempeño

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, con el fin de identificar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, se recomienda que el sujeto fiscalizado mantenga una planificación clara y coherente orientada a resultados, en el diseño y seguimiento de sus Programas Presupuestarios, enfoque conocido como Metodología del Marco Lógico. Asimismo, implemente y mantenga el Sistema de Control Interno de manera efectiva, asegurando su adecuada integración en los procesos operativos y financieros. Es fundamental que se refuercen los mecanismos de supervisión y evaluación para garantizar la confiabilidad de la información, el cumplimiento normativo, y la protección de los recursos de la entidad. En este sentido, se sugiere realizar revisiones periódicas para identificar oportunidades de mejora y fortalecer el sistema conforme a las mejores prácticas.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 15 de julio de 2025, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y

de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del sujeto de fiscalización, es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, al igual que la implementación y mantenimiento efectivos del Sistema de Control Interno, determinándose que el sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente se concluye, que se detectaron errores u omisiones las cuales fueron solventadas durante la auditoría, mismos que no afectaron la información presentada en los estados financieros en su conjunto o por separado, por lo cual se dictamina sin modificación o limpio debido a que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para concluir que en caso de existir errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.

Atentamente


M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios



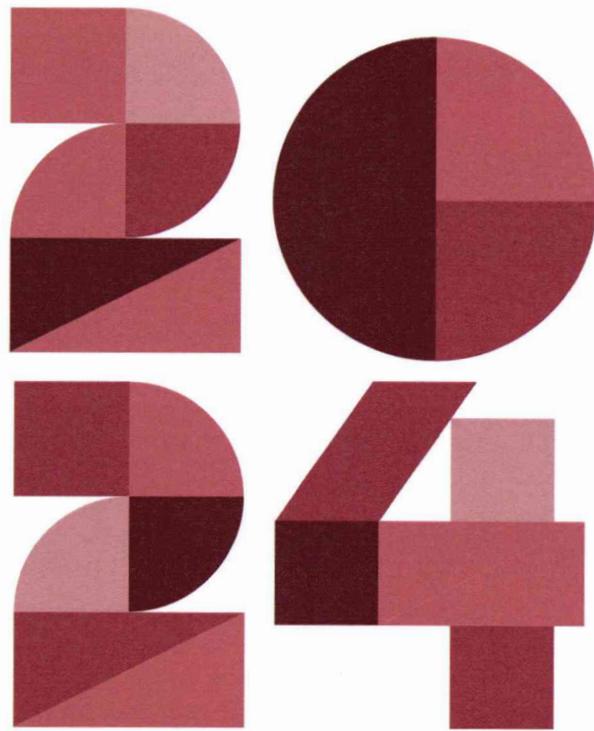

L.E. Luis Armando Moreno Preciado
Director General de Auditoría de
Desempeño



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**



isaf.gob.mx



**INFORME
INDIVIDUAL**